



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

OFICIO No.442- SM-AMDC-2018

12 de octubre de 2018

ABOGADA
CARMEN FLORES DE RODAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Estimada Abogada Flores:

En atención a su Memorando OIP- AMDC-1020-2018, me permito remitirle las certificaciones de las Ordenanzas Municipales emitidas en el mes de septiembre del año 2018 por parte de la Honorable Corporación Municipal.

De usted, atentamente.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL



Cc: Archivo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
Recibido por:	
Fecha:	15-10-2018
Hora:	3:48 pm
Tegucigalpa, M.D.C.	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA: LA ORDENANZA MUNICIPAL** CONTENIDA EN EL ACTA No.020 DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ORDENANZA MUNICIPAL.- Acta No.020 de fecha 12 de septiembre de 2018.- **“ORDENANZA MUNICIPAL:** La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere, a la ciudadanía en general, **HACE SABER: CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Distrito Central anualmente prohíbe la venta y consumo y bebidas embriagantes por motivo de ley seca para el día 15 de septiembre en ocasión de nuestra fiesta nacional, en lugares públicos zonas urbanas, suburbanas y aldeas de esta jurisdicción del Distrito Central con horarios específicos, sus especificaciones y sanciones.- **CONSIDERANDO:** Que distintos sectores de la economía local han solicitado a la Municipalidad del Distrito Central la reforma de la ordenanza municipal a que se refiere el considerando precedente, a fin de disminuir la afectación económica por la disminución de las ventas no solo de bebidas alcohólicas sino de otros productos y servicios, y por considerar que a su vez genera una afectación al turismo y al impulso de la economía local por la ordenanza.- **CONSIDERANDO:** Que en la búsqueda del bien común la autoridad debe equilibrar el interés público y el de los particulares, y ha estimado que la citada medida representa un resguardo de la seguridad y ambiente propicio de las festividades tradicionales de la conmemoración del aniversario de la independencia patria, por tanto en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 1; y 43 de la Ley de la Ley de Municipalidades vigente; la Corporación Municipal del Distrito Central: **ORDENA: PRIMERO:** Con motivo de la conmemoración de las fiestas patrias, que se celebran el 15 de septiembre de cada año, **Día de la Independencia de Honduras, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, DENTRO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, PARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL HORARIO DE SEIS DE LA MAÑANA (6:00 AM) A CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM) DEL MISMO DÍA. SEGUNDO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas, merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, billares, discotecas, clubes,



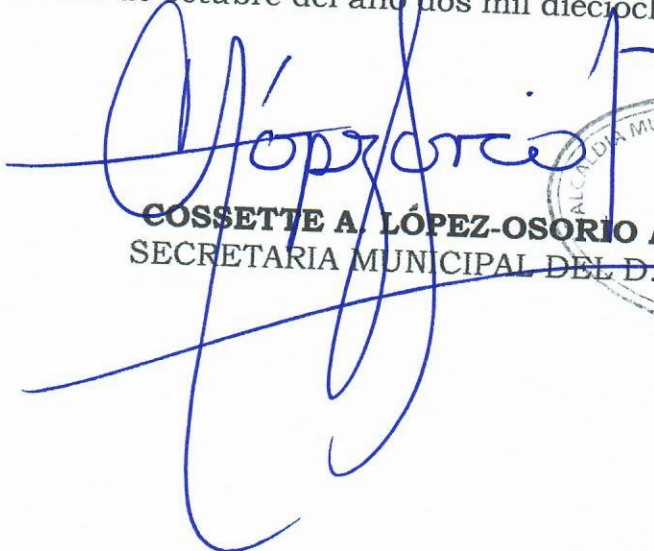



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Los señores, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente:
PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA.- **TERCERO:** Los bares, cantinas, billares, expendios de aguardiente, estancos y depósitos de aguardiente, localizados en el Distrito Central, permanecerán cerrados todo el tiempo estipulado.- **CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa entre QUINIENTOS UN LEMPIRAS (L.501.00) Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.- **QUINTO:** La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento de Justicia Municipal, la Policía Municipal y la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.- **SEXTO:** Se deroga la ordenanza contenida en el Acta extraordinaria No.013 de fecha 10 de septiembre de 2014. **SÉPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios: televisivos, radiales y escritos de mayor circulación en el territorio municipal del Distrito Central.- Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**- Sello f) Eva del Carmen López Peraza, Alcaldesa por Ley y los Regidores: Juan Carlos García Medina, José Javier Velásquez Cruz, Nilvía Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Jorge Alejandro Aldana Bardales y Osmán Danilo Aguilar Ponce.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.




Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CERTIFICACIÓN

INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA** LA ORDENANZA MUNICIPAL EMITIDA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DEL ANIVERSARIO DE TEGUCIGALPA, PROGRAMADO PARA EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONTENIDA EN EL ACTA No.020 DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ORDENANZA MUNICIPAL”. - La Corporación Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere; a las personas naturales y propietarios de negocios y establecimientos que se encuentran ubicados dentro del perímetro del Bulevar Suyapa de Tegucigalpa, comprendido desde las oficinas de Emisoras Unidas hasta el puente Paz y Esperanza.

HACE SABER:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades y Ley de Policía y Convivencia Social, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Municipalidad del Distrito Central, fomentar y regular todas las actividades de comercio dentro del área del Municipio.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículo 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 21; y 43 de la Ley de Municipalidades vigente; la Corporación Municipal del Distrito Central:

ORDENA

PRIMERO: Durante la realización de Carnaval “San Miguel Arcángel”, que se celebrará el día 22 de septiembre del año 2018, en ocasión del 440 aniversario de la ciudad de Tegucigalpa, queda terminantemente prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes y gaseosas embotelladas y enlatadas, permitiéndose únicamente la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes y gaseosas en vasos desechables.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.2

Ordenanza Municipal Carnaval 23 de septiembre de 2018.

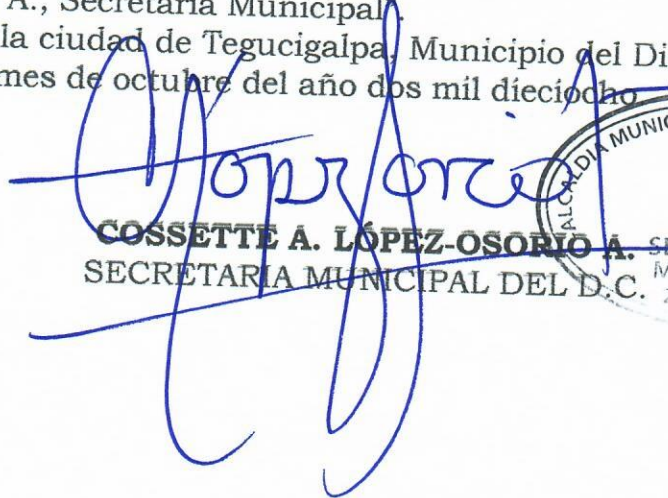
SEGUNDO: Quedan sujetos a lo ordenado en el artículo primero las personas naturales y los negocios o establecimientos que se encuentran ubicados dentro del perímetro del Bulevar Suyapa de Tegucigalpa, comprendido desde las oficinas de Emisoras Unidas hasta el puente Paz y Esperanza.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre temporal del negocio por el día de la vigencia de la presente ordenanza y al decomiso del producto.

CUARTO: La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento de Justicia Municipal, la Policía Municipal, Gerencia de Orden Público y la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO: La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios televisivos, radiales y escritos de mayor circulación del territorio municipal del Distrito Central. - **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Sello f) Eva del Carmen López Peraza, Alcaldesa por Ley y los Regidores: Juan Carlos García Medina, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Jorge Alejandro Aldana Bardales y Osman Danilo Aguilar Ponce. - Sello f) Cossette A. López- Osorio A., Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A. SECRETARÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C. 2018 2022

